

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 29 de enero de 1963 por la que se concede al «Grupo Sindical de Colonización número 1.434» una prórroga para la terminación de las obras e instalaciones de la central lechera que dicha entidad tiene adjudicada en Sevilla (capital).*

Excmos Sres.: Visto el expediente promovido por el «Grupo Sindical de Colonización número 1.434», por el que solicita una prórroga para la terminación de la central lechera que dicha entidad tiene adjudicada en Sevilla (capital); tomando en consideración las razones en las que fundamenta la solicitud, y de conformidad con los informes emitidos por las Direcciones Generales de Sanidad y de Ganadería,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Conceder al «Grupo Sindical de Colonización número 1.434» una prórroga, que finalizará el 30 de junio de 1963, para la terminación de las obras e instalaciones de la central lechera que tiene adjudicada en Sevilla (capital).

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. EE.  
Madrid, 29 de enero de 1963.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 31 de enero de 1963 por la que se concede la Cruz a la Constancia al personal del Cuerpo de Suboficiales de la Policía Armada que se menciona.*

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1958 («Diario Oficial» número 2 de 1959), hecha extensiva al Cuerpo de la Policía Armada por Ley de 23 de diciembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 311) y ampliada por otra de 23 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 311), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio, de la clase que se cita y con los efectos económicos que para cada uno se indica, a los Suboficiales que a continuación se relacionan:

*Cruz pensionada con 2.400 pesetas anuales*

A partir de 1 de diciembre de 1962: Sargento don Justino Martínez Muñoz.

A partir de 1 de enero de 1963: Sargento don Timoteo Ranera Yela.

Otro, don César Alonso Calle.

A partir de 1 de febrero de 1963: Brigada don Miguel Palacios Rivera.

Otro, don Arturo de los Santos Tubino.

Otro, don Jesús Sanz Masía.

Sargento don José Sánchez Simón.

Otro, don Miguel Díez Ordóñez.

Otro, don Pedro Izquierdo Manchado.

*Cruz pensionada con 3.600 pesetas anuales*

A partir de 1 de diciembre de 1962: Sargento don Juan Sánchez González.

Otro, don Jaime García Gutiérrez.

Otro, don Pascual de las Heras Rodríguez.

A partir de 1 de enero de 1963: Sargento don Joaquín Gil Tomás.

Otro, don Luis Sánchez Cruz.

Otro, don Armando Andrés Cieza.

A partir de 1 de febrero de 1963: Sargento don Félix Escudero Quiroga.

Otro, don Antonio Álvarez Otero.

Otro, don Marcial García Pérez.

*Cruz pensionada con 4.000 pesetas anuales*

A partir de 1 de octubre de 1962: Sargento don Valentín Benedicto Mostacero.

A partir de 1 de noviembre de 1962: Brigada don Joaquín Cifuentes Vicente.

A partir de 1 de enero de 1963: Brigada don Gerardo Almenar Aparicio.

A partir de 1 de febrero de 1963: Sargento don Daniel Torres Beiro.

Madrid, 31 de enero de 1963.

MARTIN ALONSO

*ORDEN de 5 de febrero de 1963 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 19 de noviembre de 1962, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Sociedad Anónima Marcet».*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, la «Sociedad Anónima Marcet», representada por el Procurador don Manuel Muniesa Mateos, bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Orden del Ministerio del Ejército de 17 de noviembre de 1960, sobre revisión de precios, se ha dictado sentencia con fecha 19 de noviembre de 1962, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo entablado por la «Sociedad Anónima Marcet», contra resolución del Consejo de Ministros de 21 de octubre de 1959, que acordó no ser procedente acceder a la solicitud de revisión de precios solicitada por dicha Empresa en el contrato de adjudicación de diez mil mantas, resolución que anulamos por no estar ajustada a Derecho, y declaramos el de la expresada Sociedad, a percibir la cantidad de 209.740,83 pesetas en concepto de aumento por revisión de precios de la adjudicación de las citadas mantas, absolviendo a la Administración del pago de la cantidad de 391.242,70 pesetas, que se denegaban y que queda reducida a la ya expresada suma, así como de la reclamación de daños y perjuicios, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1963.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Director general de Servicios.